

Oficio: ALCALDÍA-AZCA/DGG/2024-0134
Azcapotzalco, Ciudad de México a 06 de noviembre del 2024
Asunto: Se envía respuesta a solicitud de acceso a la
información con número de folio 092073924002343.

SUT
Diana T-2504
07 Nov 24
10:25.

MARIANA SALAZAR CAMACHO
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a su oficio ALCALDÍA-AZC/SUT/2024-3740, de fecha 05 de noviembre de esta anualidad, y que fue recibido el día 06 de noviembre de 2024, por el que hace referencia a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 092073924002343, dirigida a la Dirección General de Gobierno, mediante la cual requiere lo siguiente:

“Solicito me informe si para la instalación de medios publicitarios denominativos de superficie menor a 5 m2 a qué se refiere el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México, se requiere algún documento adicional al aviso de apertura de establecimientos mercantiles que se hace referencia, y en su caso, de que documento o trámite se refiere, proporcionando la información detallada del mismo.

“Artículo 38. Para la instalación de medios publicitarios denominativos de una superficie mayor a los 5 metros cuadrados se deberá obtener Licencia ante la Secretaría, o en su caso, autorización ante la Alcaldía.

Cuando se trate de medios publicitarios denominativos de superficie menor a 5 metros cuadrados no se requerirá ningún tipo de licencia, permiso o autorización, por lo que las personas físicas o morales titulares de establecimientos mercantiles de bajo impacto que los instalen, no serán consideradas como publicistas. Asimismo, dichas personas podrán utilizar para fines de información gráfica sobre la oferta de sus establecimientos las vitrinas, aparadores, ventanales, puertas, bardas y vanos del inmueble en el que se encuentren los establecimientos mercantiles; sin que sea necesario acreditar algún pago o contribución, ni mayor trámite que el Aviso de Apertura del Establecimiento mercantil del que se trata. Sin embargo, deberán observarse las medidas de armonía arquitectónica que se establezcan en el Reglamento.

Lo previsto en el párrafo anterior no será aplicable para establecimientos mercantiles de impacto vecinal e impacto zonal; por lo que en este supuesto estarán obligadas a solicitar la Licencia o autorización correspondiente.” (Sic.)

En mérito de lo anterior, en lo que corresponde a la Alcaldía Azcapotzalco, es de señalarse que, conforme a las atribuciones y funciones establecidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Azcapotzalco, en su Capítulo III, de las páginas 4 a 16,

para esta Dirección General de Gobierno y de sus áreas dependientes. Esta Autoridad no tiene la facultad ni injerencia para generar, detentar o transformar información relacionada a, “...*instalación de medios publicitarios...*”.

Por lo que, en la Dirección General de Gobierno, así como sus unidades administrativas dependientes, se ven imposibilitadas para brindar la atención a lo solicitado por el impetrante.

Esta resolución detenta su fundamento en los artículos 8 y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 apartado D numerales 1, 2 y 3 apartado E numerales 1, 2 y 4, 52 numerales 1, 2, 4 y 53, apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3, 8, 11, 13, 16, 21, 112, , 169, 183, 186, 191, 192, 198, 203, 207, 208 y 209, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, hago de su conocimiento que, en caso de inconformidad con la presente resolución, el solicitante podrá impugnarla en cumplimiento con lo establecido en los artículos 233, 234 y 236 LTAIPRCCDMX.

Sirva la presente dar por cumplida la atención brindada a la solicitud al rubro citada, sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. ROSA MARÍA AZUCENA NARVÁEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

C.c.p. Lic. Franz Robert Rangel Morales. – Subdirector de Enlace y Seguimiento de Gobierno. – conocimiento

At´n. a Vol. SESG – 370 – 2024

RMANH/FRRM/jlaric*